

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520180009000
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Beatriz Helena Correo
Accionado	Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional

REPROGRAMA AUDIENCIA PRUEBAS

Visto el expediente, se observa:

-Mediante correo electrónico de 29 de julio de 2021 la apoderada de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 11 de agosto de 2021 teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con acta de junta médico laboral (expediente digital No. 36).

- Mediante correo electrónico de 2 de agosto de 2021 la asesora jurídica del Ejército Nacional (exp digital No. 36), indicó:

"(...) se informa al Despacho que teniendo en cuenta el desistimiento de la parte demandante por el concepto de CX GENERAL, se elevó solicitud de visto bueno o continuidad de Junta Médico Laboral al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sin que a la fecha se haya pronunciado.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, y la celeridad de cerrar el proceso de Junta Médico Laboral, la Dirección de Sanidad, solicita muy amablemente a su Despacho el visto bueno para la continuidad de proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral del señor correa, ante el desistimiento del único concepto que a la fecha tiene abierto y vigente a pesar de que se encuentra activo en servicios (...)"

De acuerdo a lo anterior, debe aclararse al Ministerio de Defensa Ejército Nacional- Sanidad que no corresponde a este Despacho emitir visto bueno para la continuidad del proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral, ante el desistimiento del concepto médico de cirugía general por parte del señor Juan Diego Correa, pues es este el titular del derecho a practicarse los conceptos médicos y quien en virtud del principio de la autonomía de la voluntad puede disponer de tal derecho. En ese orden de ideas, si el referido señor ha manifestado su voluntad de desistir del único concepto médico que falta para emitir concepto de calificación, ello puede ser tenido en cuenta. En tal virtud, se le **requiere** a la Dirección de Sanidad Militar para que a la menor brevedad posible haga la valoración correspondiente y expida el Acta de Junta Médico Laboral a Juan Diego Correa, pues ello fue ordenado desde hace dos años, sin que a la fecha se haya obtenido tal prueba. Por Secretaría del Despacho, **comuníquese** a la Dirección de Sanidad Militar.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **continuación de audiencia pruebas** prevista en el artículo 181 del CPACA, el **01 de diciembre de 2021** a las **2:30 p.m.**

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, **so pena de declararlos desistidos**. Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte

tenga suficiente conocimiento de los mismos.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: hectorbarriosh@hotmail.com;
Barriosabogados20@hotmail.com ;
notificacionesprocesos@hotmail.com ;
monicagarciaabogada@gmail.com

Parte demandada: nataliac0609@hotmail.com
Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2021. LA SECRETARIA _____
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11dd882d7f6f0302a1c48dee367a2b72d6953be198ec968425231a23452118fa

Documento generado en 09/08/2021 05:50:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>